



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Miércoles, 16 de diciembre de 1992

Núm. 288

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Devoluciones de fianzas 4977

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordando provisionalmente la imposición de contribuciones especiales por obras en calles San Vicente Ferrer y Sierra de Vicor 4977-4978

Aprobando con carácter definitivo estudio de detalle de solar situado en avenida de San José y otras calles 4978

Aprobando operación jurídico-complementaria al proyecto de compensación del sector 89, urbanización Montecanal 4978-4979

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificando resoluciones desestimatorias de permiso de trabajo a diversos súbditos extranjeros 4979

Convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes 4980

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 4982-4983

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4983

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4983-4986

Juzgados de Instrucción 4987

Juzgados de lo Social 4987-4992

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro de Fuentes de Ebro

Junta general ordinaria 4992

Hermanidad de las Acequias de Madriz y Centén, de Sobradiel

Junta general ordinaria 4992

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Devoluciones de fianzas

Núm. 73.511

La empresa Rehabitec y Diseño, S. L., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, en garantía del contrato de suministro de rótulos destinados a señalar áreas comunes, oficinas y demás dependencias del edificio de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Por consiguiente, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Delegación del Gobierno por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del suministro.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1992. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 73.512

La empresa Mekan, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, en garantía del contrato de suministro de cortinas con destino a las oficinas de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Por consiguiente, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Delegación del Gobierno por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del suministro.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1992. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 73.513

La empresa Mekan, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, en garantía del contrato de reparación, remodelación y montaje de estanterías en las dependencias del Archivo General de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Por consiguiente, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Delegación del Gobierno por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del suministro.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1992. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 70.176

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización y renovación de servicios en la calle San Vicente Ferrer y adyacentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de las mismas contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 34 señalado, establecer:

a) El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 334.427.655 pesetas.

- b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 22,75 %.
- c) El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Tercero. — Advertir a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios promovidos que podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales. Para la constitución de dicha asociación, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y artículos 25 y 26 de la Ordenanza fiscal número 26 de este Ayuntamiento.

Cuarto. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza Fiscal General número 26, reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de diciembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 288, de fecha 18 de diciembre del mismo año.

Quinto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sexto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se formularan éstas, se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 70.177

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación y renovación de servicios en la calle Sierra de Vicor y otras (barrio Almozara), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de las mismas contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 34 señalado, establecer:

- a) El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 124.999.947 pesetas.
- b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 22,10 %.
- c) El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Tercero. — Advertir a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios promovidos que podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales. Para la constitución de dicha asociación, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y artículos 25 y 26 de la Ordenanza fiscal número 26 de este Ayuntamiento.

Cuarto. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza Fiscal General número 26, reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de diciembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 288, de fecha 18 de diciembre del mismo año.

Quinto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sexto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se formularan éstas, se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el

artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 71.239

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle correspondiente a solar situado en la manzana delimitada por la avenida de San José y calles Juan José Gárate, Nuestra Señora del Agua, Mornes, Monforte y Suiza, del barrio de San José, promovido por el Instituto Hijas de María Auxiliadora (Religiosas Salesianas), una vez cumplimentadas las prescripciones técnicas señaladas en el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 74.899

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar la operación jurídico-complementaria al proyecto de compensación del sector 89, urbanización Montecanal, consistente en materializar la adjudicación a la Confederación Hidrográfica del Ebro de las parcelas que le corresponden como consecuencia de su propiedad afectada a este sector, y de su voluntad manifiesta de adhesión a la Junta de compensación que formalizó el 7 de febrero de 1991, según documentación aprobada por la Asamblea general de la citada Junta de compensación en acuerdo adoptado en fecha 26 de junio de 1992.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 74.900

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar la operación jurídico-complementaria al proyecto de compensación del sector 89, urbanización Montecanal, consistente en la corrección de las cuotas de participación de los viales privados de cada Área de Ordenación Diferenciada Residencial (A.O.D.R.), reflejando con sus titulares a todos los copropietarios de una parcela adjudicada en proindiviso y corrigiendo los titulares de las cuotas de participación en dichos viales como consecuencia del resto de operaciones jurídicas complementarias que simultáneamente con ésta se aprueban, según documentación aprobada por la Asamblea general de la citada Junta de compensación en acuerdo adoptado en fecha 26 de junio de 1992.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera

resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 74.902

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar la operación jurídico-complementaria al proyecto de compensación del sector 89, urbanización Montecanal, consistente en adjudicar las parcelas propiedad del Ministerio de Defensa al mismo, así como proceder de igual manera con las pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y corregir la titularidad correspondiente a Pilar Sánchez Angulo, según documentación aprobada por la Asamblea general de la citada Junta de compensación en acuerdo adoptado en fecha 26 de junio de 1992.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 74.903

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar la operación jurídico-complementaria al proyecto de compensación del sector 89, urbanización Montecanal, consistente en adjudicar las parcelas resultantes del Área de Ordenación Diferenciada Residencial (A.O.D.R.) núm. 6 a Provizasa e Inmobiliaria Montecanal, S. A., respectivamente, en bases a la estructura parcelaria derivada del estudio de detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de enero de 1991 para dicha área, según documentación aprobada por la Asamblea general de la citada Junta de compensación en acuerdo adoptado en fecha 26 de junio de 1992.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 74.904

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar la operación jurídico-complementaria al proyecto de compensación del sector 89, urbanización Montecanal, consistente en recoger la división material de la parcela resultante 05102-R, según el acuerdo adoptado por los copropietarios y aceptado por el Ayuntamiento de Zaragoza, al estimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta de compensación del sector 89, deducido contra la aprobación definitiva del estudio de detalle del Área de Ordenación Diferenciada Residencial (A.O.D.R.) núm. 5, según documentación aprobada por la Asamblea general de la citada Junta de compensación en acuerdo adoptado en fecha 26 de junio de 1992.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo

establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 74.906

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar la operación jurídico-complementaria al proyecto de compensación del sector 89, urbanización Montecanal, consistente en modificar la superficie con la que participa el patrimonio municipal de suelo a la vista de la supresión de la que figuraba como parcela 32-SG (p. m. "Los Arcos"), y de la reducción del patrimonio municipal sobrante en la proporción que se le reconoce al Sindicato de Riegos de La Almotilla, adjudicándose a éste las parcelas resultantes correspondientes y al Ayuntamiento las que les correspondan en proporción a las nuevas superficies resultantes de la anterior, según documentación aprobada por la Asamblea general de la citada Junta de compensación en acuerdo adoptado en fecha 26 de junio de 1992.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 74.907

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar la operación jurídico-complementaria al proyecto de compensación del sector 89, urbanización Montecanal, consistente en adjudicar a la Junta de compensación las parcelas resultantes que correspondían al Ayuntamiento de Zaragoza, según el proyecto de compensación definitivamente aprobado, en concepto del 10 % del aprovechamiento medio del sector 89, según documentación aprobada por la Asamblea general de la citada Junta de compensación en acuerdo adoptado en fecha 26 de junio de 1992.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**Núm. 74.807**

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios indicados por los súbditos extranjeros que se relacionan de las resoluciones desestimatorias de permiso de trabajo y de recurso de reposición interpuestos contra resoluciones denegatorias de permiso de trabajo y residencia, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica para que comparezcan en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza:

Nombre y apellidos, NIE y fecha de resolución

El Hadji Amar Ndiaye (2). X-1446272-D. 12-11-1992.
 Quinjun Xu (2). X-1438586-M. 13-11-1992.
 Mou Mbodji (2). X-1357878-G. 13-11-1992.
 Assane Cisse (2). X-1340617-G. 12-11-1992.
 Altagracia de la Cruz (2). X-1457490-A. 12-11-1992.
 Haggi Tangikora (2). X-1459128-D. 13-11-1992.
 Abderrahmane Mostefaqui (2). X-1416352-N. 13-11-1992.
 Saadi Mourad (2). X-1443652-B. 13-11-1992.
 Ramdane Illoula (2). X-1412742-J. 13-11-1992.
 Djamel Farhi (2). X-1457311-P. 13-11-1992.
 Abdelkrim Ourabia (1). X-1312844-G. 13-5-1992.

Nota: (1) Denegación de permiso de trabajo.

(2) Desestimación de recurso de reposición.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

CONVENIOS COLECTIVOS**Sector Bebidas Refrescantes****Núm. 70.572**

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Bebidas Refrescantes, suscrito el día 21 de octubre de 1992, de una parte por la Asociación de Fabricantes de Bebidas Refrescantes y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 9 de noviembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
 Zaragoza, 13 de noviembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO*Ambito funcional y territorial*

Artículo 1.º El presente convenio será obligatorio para todos los fabricantes y distribuidores de bebidas refrescantes, carbónicas y jarabes de la provincia de Zaragoza y agencias y sucursales de trabajo de otras empresas de este sector fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones y centro de producción estén ubicados en la provincia.

Ambito personal

Art. 2.º Este convenio acogerá en su ámbito a todos los trabajadores de las empresas afectadas por el artículo 1.º, tanto los que en la actualidad prestan sus servicios en ellas, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en éstas, con las solas excepciones de las personas que desempeñan funciones de gerentes y demás cargos mencionados en los artículos 7 y 1 del Estatuto de los Trabajadores, apartados c), d) y e), y los contemplados en el artículo 2.a).

Vigencia

Art. 3.º El periodo de vigencia de este convenio será de un año, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1992 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año, sea cual sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Denuncia y prórroga

Art. 4.º La denuncia del presente convenio se efectuará con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de caducidad del mismo, por cualquiera de las partes.

Caso de su no denuncia en el tiempo y forma establecidos, el convenio se entenderá prorrogado de año en año, incrementando los efectos económicos del mismo en la cuantía que experimente el IPC correspondiente a los periodos entre el 1 de enero de los años anteriores y el 31 de diciembre de los sucesivos años.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente convenio se establece la comisión paritaria del convenio, que estará formada por seis representantes de la empresa y seis de los trabajadores. Ambas representaciones podrán designar hasta cinco técnicos, sean éstos asesores jurídicos, económicos o sindicales, que tendrán voz, pero no voto. La parte social y la parte empresarial acuerdan abstenerse de concurrir a las vías administrativas legales existentes sin antes haber agotado la instancia de la comisión paritaria.

Garantías

Art. 6.º Las condiciones pactadas en este convenio, o las que estableciere cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por las empresas si en su conjunto resultasen más beneficiosas para el trabajador.

Retribuciones

Art. 7.º Por el presente convenio se asigna a todos los trabajadores un incremento de 6,50 % sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan.

Todo ello con la sola excepción de comisiones por venta u otras percepciones de igual naturaleza, concepto y carácter, que deberán ser negociadas necesariamente en el seno de las empresas por las partes afectadas, siendo revisados anualmente estos acuerdos. No obstante, se garantiza a los trabajadores el salario mínimo garantizado en la tabla salarial adjunta.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 6,50 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1992.

Antigüedad

Art. 8.º El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada "salario base", y en los porcentajes que se establecen en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, en el artículo 13 (dos bienios al 5 % y siete trienios al 6 %), según sentencia de la Magistratura de Trabajo número 4 de fecha 29 de octubre de 1983.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 9.º Todo el personal de las empresas afectadas por el presente convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente convenio (salario base y plus de convenio), más antigüedad, computándose los salarios por treinta días.

Participación en beneficios

Art. 10. Con el carácter de participación en beneficios las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base del convenio, plus de convenio, más antigüedad, que se distribuirá en la siguiente forma: quince días en marzo y quince días en septiembre.

Vacaciones-paga

Art. 11. El personal fijo en plantilla percibirá una gratificación de quince días del salario base, más plus de convenio y antigüedad, aplicadas sobre el salario base. Se deberá hacer efectiva en el día anterior al inicio de las vacaciones del trabajador.

Dietas

Art. 12. El importe de las dietas se establece en los siguientes baremos:
 Desayuno, 320 pesetas.
 Comida, 900 pesetas.
 Cena, 704 pesetas.
 Dormir, 1.633 pesetas.
 Total, 3.557 pesetas.

Jornada laboral

Art. 13. Se establece una jornada laboral de 1.826,27 horas reales de trabajo al año.

Se trabajarán nueve sábados al año, de libre disposición por la dirección de la empresa, preferentemente en julio, agosto y septiembre.

Vacaciones

Art. 14. Los trabajadores de las empresas acogidas al presente convenio disfrutará de un periodo de vacaciones consistente en treinta días naturales.

Enfermedad y accidente

Art. 15. Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones de la Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores fijos en plantilla a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario base de calificación, durante el plazo máximo de dieciocho meses y siempre que el proceso fuese de duración superior a cuatro días, ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta.

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario real en los siguientes casos:

- En caso de hospitalización, desde el primer día.
- En caso de no ser necesaria la hospitalización, desde el cuarto día.

Está incluida la baja profesional por estafilococos del carnet de manipulador de alimentos.

Al personal fijo de plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social, y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 48.2.

Licencias

Art. 16. El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite un desplazamiento al efecto.
- c) Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo podrá ampliarse a otros tres días más.
- d) Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.
- e) Dos días por cambio de domicilio.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.
- h) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Excedencias

Art. 17. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

a) Excedencia voluntaria: El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éstos. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjera en la empresa.

- b) Excedencia y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):
1. Incapacidad laboral transitoria e invalidez profesional y hasta su declaración de incapacidad permanente total o absoluta.
 2. Maternidad de la mujer trabajadora (dieciséis semanas distribuidas a opción de la interesada).
 3. Cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutorio.
 4. Ejercitar un cargo público representativo.
 5. Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del cese en el cargo. En esta misma circunstancia se efectuará el reingreso en el caso del servicio militar.

En los demás supuestos la reincorporación se realizará de forma inmediata.

Cuota sindical

Art. 18. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiera.

Derechos de los comités de empresa

Art. 19. Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

- A) Ser informados por la dirección de la empresa:
- a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción probable del empleo en la empresa.
 - b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de

resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución en la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, a la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos oportunos ante la empresa y los organismos o tribunales oportunos o competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

d) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

e) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los miembros del comité de empresa, y ésta en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

h) El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Garantías de los comités de empresa

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o los restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine. Se podrán establecer pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebajar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités de empresa como componentes de comisión

nes negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Ropa de trabajo

Art. 20. Se conviene conceder al personal equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano, entregándose en mayo la de verano y en el mes de octubre la de invierno.

La ropa de trabajo tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada cazadora, que debe recibir el personal de ventas y que durará dos años.

No obstante lo anterior, en aquellos puestos de producción que se estime necesario, de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se proveerá de esta prenda u otra de suficiente abrigo en caso de que el frío así lo aconsejara.

Retirada del carnet de conducir

Art. 21. La retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido. Al conductor sancionado y mientras dure la misma, le será respetado su salario real, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. Únicamente jugará este artículo si la retirada del carnet no es superior a tres meses y cuando la privación del mismo no viniera derivada de una imprudencia temeraria en sentencia judicial firme.

Derechos individuales

Art. 22. Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (horarios, categorías, etc.).

Reglamentación de trabajo aplicable

Art. 23. En todo lo no previsto en el convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

Cláusulas adicionales

Primera. — El personal que presta sus servicios en las empresas se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo de bebidas refrescantes, en los grupos reseñados en la Ordenanza laboral.

Segunda. — Al margen de lo pactado en este convenio se podrán llevar a cabo a nivel de empresa negociaciones tanto de convenios, pactos o cualquier tipo de acuerdo.

Tercera. — Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

TABLAS SALARIALES

	Salario base	Plus convenio
Encargado general	105.395	21.158
Técnico titulado medio	90.443	18.158
Encargado de sección	90.443	18.158
Encargado de grupo	75.499	15.162
Personal administrativo:		
Jefe de primera	105.395	21.158
Jefe de segunda	90.443	18.225
Oficial de primera	70.516	14.165
Oficial de segunda	65.535	13.165
Auxiliar	63.044	12.665
Aspirante de 16 a 18 años	36.718	7.375
Subalternos	2.020	405
Personal de limpieza	1.851	373
Personal de producción:		
Oficial de primera	2.356	473
Oficial de segunda	2.185	440
Ayudante	2.100	429
Peón especialista	2.020	405
Peón	1.851	373
Retribución anual		
Encargado general	1.898.295	
Técnico titulado medio	1.629.015	
Encargado de sección	1.629.015	
Encargado de grupo	1.359.915	

Personal administrativo:

Jefe de primera	1.898.295
Jefe de segunda	1.630.020
Oficial de primera	1.270.215
Oficial de segunda	1.180.500
Auxiliar	1.135.635
Aspirante de 16 a 18 años	661.395
Subalternos	1.103.375
Personal de limpieza	1.011.920

Personal de producción:

Oficial de primera	1.287.195
Oficial de segunda	1.194.375
Ayudante	1.150.675
Peón especialista	1.103.375
Peón	1.011.920

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 68.258

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 418 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 28 de febrero de 1992 del Pleno, por el que se aprueban las bases del concurso para incorporar suelos urbanizables no programados con capacidad residencial al proceso de urbanización programada mediante la formulación de programas de actuación urbanística, y por acuerdo de 30 de junio de 1992 del Pleno, por el que se desestima recurso de reposición (expediente núm. 3.061.160/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.259

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 449 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de don Julio-César Tinoco Buey, contra Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza por resolución de 31 de julio de 1991 acordando clasificación como útil para el servicio militar, y por resolución de la Dirección General del Servicio Militar de 25 de septiembre de 1992, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.400

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 399 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Senac, en nombre y representación del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Villamayor, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 30 de julio de 1992 desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 26 de marzo de 1992 aprobando pliego de condiciones para la adjudicación de arrendamientos de terreno urbanístico para labores de cultivo y siembra (expediente núm. 293.341/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.544

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 397 de 1992-D, interpuesto por Pedro-Basilio Per Tapia, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 4 de agosto de 1992 denegando petición de concesión de permiso para asistir a cursos de formación sindical.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándose para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a 6 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.847

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 452 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Sistemas de Estructuras, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por liquidación número 1.268 de 1990, por impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos (tasa de equivalencia) correspondiente al período 1982-89, por los solares A, B, C, D y E del polígono Actur, área 11, parcela 19, y por resolución de la Alcaldía-Presidencia del 24 de julio de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándose para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

EL BURGO DE EBRO

Núm. 75.263

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la modificación de tipos y tarifas de diversas Ordenanzas reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, se somete el expediente a información pública, según el tenor del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y por el plazo de treinta días, a fin de que quienes se hallen interesados puedan formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por conveniente, las cuales habrán de ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial referenciada.

El Burgo de Ebro, 9 de febrero de 1992. — El alcalde.

GALLUR

Núm. 74.849

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1992, aprobó los expedientes de modificación de créditos número 1, con cargo al superávit de la liquidación de 1991, y número 2, por transferencia, del presupuesto municipal de 1992, y, al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se expone a efectos de reclamaciones por quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, número 1, de la vigente Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, durante cuyo plazo y en horas de oficina, las personas interesadas podrán examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes, teniendo en cuenta que el plazo empezará a contar desde el día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Si no se formulara ninguna reclamación, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de posterior acuerdo corporativo. Gallur, 1 de diciembre de 1992. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

SOBRADIEL

Núm. 74.853

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que haya habido reclamaciones, el acuerdo adoptado en sesión de 7 de septiembre de 1992, sobre establecimiento de un canon por ocupación de parcela de propiedad patrimonial con femeras o pajeras, se entiende como definitivo y regirá a partir del 1 de enero de 1993, con las siguientes tarifas:

Hasta 100 metros cuadrados de ocupación, 500 pesetas al año.

Hasta 200 metros cuadrados de ocupación, 1.000 pesetas al año.

Desde 200 hasta 500 metros cuadrados de ocupación, 5.000 pesetas al año.

Se establece el máximo de ocupación en 500 metros cuadrados.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Sobradriel, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde, Antonio Garcial Buil.

SIERRA DE LUNA

Núm. 74.878

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1992, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal de Cementerio.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17, apartado cuarto, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales,

se procede a su publicación. Contra el presente acuerdo y Ordenanza anexa podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Tasa por prestación de servicios o realización de actividades

«4.º Tarifas:

3. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo, obligatorio la compra de toda la fila, 60.000 pesetas.

6. En el caso de que la compra del nicho se efectúe por los familiares en el momento del fallecimiento, se enterrará siguiendo el orden. El precio del nicho será de 40.000 pesetas.

Disposición final. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1993 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Sierra de Luna, 4 de diciembre de 1992. — El alcalde.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 74.872

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1992, transcurrido el plazo de exposición del acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 1992, sobre modificación de ordenanzas fiscales, y ante la presentación de recurso de reposición en tiempo y forma, este Ayuntamiento acordó estimar dicho recurso, así como proceder a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal por colocación de puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes, quedando redactada de la siguiente forma:

«Art. 7.º Este Ayuntamiento establece como día exclusivo de venta ambulante todos los jueves de cada mes.»

Contra el presente acuerdo podrán presentar los interesados el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Villafranca de Ebro, 2 de diciembre de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 74.772

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza en los autos número 1.014 de 1992, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra Consuelo Gabarre Hernández y José-Ricardo Molina Cebrián, en reclamación de crédito hipotecario, se notifica por la presente a Consuelo Gabarre Hernández y José-Ricardo Molina Cebrián el haberse dictado en los mismos la resolución que por copia autorizada se adjunta por la presente:

«Se requiere a Consuelo Gabarre Hernández y José-Ricardo Molina Cebrián para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda, 3.424.890 pesetas, más intereses y costas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas a la ejecutante.»

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dichos demandados, a los fines, por el término y con los apercibimientos expresados, expido la presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 69.075

El ilustrísimo señor don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 107 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Pedro Buj Arzuaga, contra Ana García López, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.º), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de marzo próximo inmediato; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.^a Que para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.^a El depositario del bien objeto de subasta es la ejecutada Ana García López, con domicilio en calle Antonio Machado, núm. 2, de Bailén (Jaén).

Bienes que se subastan:

Un ordenador marca "Raindon 100", digital, con monitor y teclado. Valorado en 1.200.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la parte ejecutada.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.316

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.487 de 1990, a instancia de don Miguel Gardeta Arnal, representado por el procurador don David Sanau Villarroya, siendo demandado don Mario Gracia Navarro, con domicilio en Lascellas-Naval, sin número (bar), de Radiqueo (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 15 de enero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. En caso de quedar desierta, tercera subasta el 12 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Ford Granada", matrícula HU-8057-D. Valorado en 250.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Philips", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 69.245

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.258 de 1991-B, a instancia de Montajes Eléctricos Luis Camerano, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandada Iber Industrias de Recuperación, S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 16, de Sobradiel (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora.

4.^a Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas

inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un lote compuesto de 9.000 kilos de perfil de aluminio-hierro, aproximadamente; 30.000 kilos aproximadamente de hilo de aluminio; 10.000 kilos aproximadamente de acero en cable; 1.300 kilos aproximadamente de hilo de cobre; 10.500 kilos aproximadamente de aluminio chapa de barco; 3.000 kilos aproximadamente de recorte de aluminio aerosol; 16.000 kilos aproximadamente de enfriadores de aluminio-hierro; 5.000 kilos aproximadamente de manguera coaxial; 200 kilos aproximadamente de aluminio-cobre; 1.000 kilos aproximadamente de tubo de cobre; 1.300 kilos aproximadamente de calderín de cobre; 1.500 kilos aproximadamente de rad. hierro; 7.000 kilos aproximadamente de cobre-latón; 4.000 kilos aproximadamente de estaño-metal; 50.000 kilos aproximadamente de esponja de plomo-estaño; 4.000 kilos aproximadamente de viruta de hierro; 4.000 kilos aproximadamente de cabezas de latón de radiador; 3.000 kilos aproximadamente de rad. cobre-latón, y 1.000 kilos aproximadamente de cobre tratado de calderín. Valorado en 450.000 pesetas.

2. Una cisterna marca "Agudo", modelo V-5, de 5.400 litros, con puerta autoclave, válvula de 125 con 10 metros de manguera, depresor de 8.000 litros con motor eléctrico con dos válvulas de seguridad. Valorada en 40.000 pesetas.

3. Dos polispastos tipo B-5, para 1.000 kilos, con carro eléctrico y frenos de traslación, y 45 metros de manguera con sus carros. Valorados en 20.000 pesetas.

4. Una caldera de vapor, marca "Kestail", modelo MSK-1,3, de 12 K/cm² de presión, quemador marca "Monarch", con rampa de gas. Valorada en 85.000 pesetas.

5. Un lote compuesto de un descalcificador cronométrico, marca "DGV-42-0 1-070"; una bomba marca "Prat", modelo CA-2, de 2 HP, a 3.000 r. p. m., de 220-380 V, con carro; una bomba marca "Prat", de 2,2 HP, a 3.000 r. p. m., de 220-380 V; una bomba marca "Worthington", tipo 61-2, de 2 HP, de 220-380 V; una bomba de caña, tipo SL 48-15, de 1,5 CV, de 220-380 V, a 3.000 r. p. m.; una bomba marca "Prat", modelo CA-2, de 220-380 V, a 3.000 r. p. m.; un ventilador marca "HTT 90 4T"; un ventilador marca "HLX 45 4T", de 0,5 CV; un ventilador marca "HCR-6 50 4M"; un ventilador marca "HTT-45-45"; un ventilador marca "HLX 35 2T", de 0,5 HP; un ventilador marca "HLX 75 4T", de 2 HP, y un ventilador marca "HLX 35 2T", de 0,5 HP. Valorado en 90.000 pesetas.

6. Un horno de tratamiento térmico, de 9 metros de longitud por 1 metro motorario reductor, para transporte interno con cadena trenzada, calentamiento por 8 quemadores a propano, sondas pirométricas y cúpula elevable. Valorado en 15.000 pesetas.

7. Una mesa vibradora de 2.000 x 1.000, con dos motores de mesas desequilibradoras marca "Urbar". Valorada en 5.000 pesetas.

8. Cuatro bombas de alta presión, marca "HAP", tipo 16/200, de 7,5 CV, con bancada y accesorios. Valoradas en 20.000 pesetas.

9. Un compresor de aire marca "Samur", tipo BSA 7-AU, de 5,5 kW. Valorado en 50.000 pesetas.

10. Un tecnógrafo marca "Imasoto". Valorado en 15.000 pesetas.

11. Todo el aire acondicionado y su instalación. Valorado en 25.000 pesetas.

12. Una mesa de oficina. Valorada en 15.000 pesetas.

13. Una máquina de fax, marca "Murata", modelo M-1. Valorada en 40.000 pesetas.

14. Un secadero rotativo de 11 x 90 metros, sobre bancada con motorario reductor y cinco depósitos aéreos cuadrados para agua, de chapa. Valorado en 25.000 pesetas.

15. Una mesa de oficina. Valorada en 15.000 pesetas.

Total, 910.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 70.328

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.571 de 1991, se sigue procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago a instancia de don Antonio Velasco Miñana, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra doña Rosa-María Velasco Andrés, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un lote formado por:

Una caja registradora eléctrica, marca "President"; una cafetera, un molino de café y una cubitera, todos ellos marca "Futurmant"; una balanza eléctrica, marca "Dina"; cuarenta y nueve sillas, trece mesas con mantel y seis banquetas; un lavavajillas marca "Futurmant"; un frigorífico pequeño, adosado al mostrador, marca "Mondial"; un lavaplatos marca "Futurmant"; un microondas marca "Tec"; una cocina de hierro, industrial, marca "Fagor"; una freidora doble, marca "Gayg"; diversos útiles de cocina (cacerolas, perolas, sartenes, platos, tazas, vasos, copas, cucharas, cucharillas, tenedores, cuchillos, etc.); una batidora marca "Donaenux"; dos frigoríficos marca "Vederea"; unas cincuenta botellas de vino y champán, de distintas marcas; una mesa de madera, de 0,80 x 0,50 metros aproximadamente; dos armarios de madera, con dos puertas y dos cajones; un banco con respaldo, de madera, de 1,50 metros aproximadamente; un televisor marca "Vanguard", de 22 pulgadas; una cantarera con dos cántaros; seis figuras de adorno, colgadas en las paredes; tres extintores de fuego; la instalación eléctrica del local; un aparato de aire acondicionado, marca "Johnson", y una máquina recreativa tragaperras, marca "Tashter". Valoración del lote, 450.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 13 de enero próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 12 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 70.332

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 722 de 1991, se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia de Unimueble, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra don José-Manuel Celemin Casale, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Seis sillas, una mesa, un sofá modular rinconero, una mesa de metacrilato, estantería y taquillón con espejo. Valoración, 150.000 pesetas. Un vehículo marca "Citroën CX", matrícula Z-7272-I. Valoración, 110.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de enero próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 68.393

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado, bajo el número 313 de 1991, seguido a instancia de entidad mercantil Ariño Difusión, S. L., contra Loren's Modas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Jueza señora Inés Villar. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Y como se solicita por la parte actora, emplácese a la demandada Loren's Modas, actualmente en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, por medio de escrito dirigido por letrado, con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. Ante mí. — Ana-Cristina Inés. — Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Loren's Modas, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Ana-Cristina Inés. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 70.322

Cédula de notificación

Conforme lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 1.074-C de 1992, que en este Juzgado se tramita a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Juste, contra Luis-Fernando Navarro García, cuyo actual domicilio se desconoce, notifico al referido Luis-Fernando Navarro García el saldo deudor que mantiene con la actora y que asciende a 7.773.713 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 69.242

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio núm. 316 de 1992-A, a instancia de Pablo Cabañero Gimeno, representado por el procurador señor García Mercadal, contra Jesús Iranzo Gracia, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado (sito en calle

Convertidos, sin número, de Zaragoza) el día 12 de enero de 1993, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94, de Zaragoza), número de cuenta corriente 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 9 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 9 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Veintiuna sillas de skai, color marrón. Valoradas en 10.500 pesetas.
2. Una repisa de perchas, con quince ganchos de color negro. Valorada en 3.000 pesetas.
3. Una estufa de butano, marca "Fagor". Valorada en 2.000 pesetas.
4. Una máquina expendedora de tabaco, marca "Jofemar". Valorada en 25.000 pesetas.
5. Nueve banquetas de color blanco y marfil. Valoradas en 6.300 pesetas.
6. Una cámara frigorífica "Conelsa". Valorada en 15.000 pesetas.
7. Cinco armarios expositores. Valorados en 25.000 pesetas.
8. Vajilla propia de hostelería. Valorada en 10.000 pesetas.
9. Una cafetera y un molinillo de café, marca "La Cimbali". Valorados en 75.000 pesetas.
10. Una cámara frigorífica de seis puertas, marca "Cofrina". Valorada en 25.000 pesetas.
11. Una estantería-expositora metálica. Valorada en 15.000 pesetas.
12. Una cocina de cuatro fuegos, marca "Benavent". Valorada en 15.000 pesetas.
13. Veinticinco cajas de botellas. Valoradas en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 70.657

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 36 de 1992-B, a instancia de don Antonio Garvi Belmonte, representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra don José-Pascual Catón Salas e Hidroagro, S. A. L., en reclamación de 1.841.756 pesetas de principal más 700.000 pesetas de intereses, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1, sito en calle Convertidos, sin número (plaza del Pilar) el día 13 de enero de 1993, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 10 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Una soldadora eléctrica, automática, marca "Saf". Número matrícula motorreductor, 22035; número de motor, 391606. Valorada en 180.000 pesetas.
2. Una soldadora "Serra", modelo FC-350. Valorada en 40.000 pesetas.
3. Central hidráulica de 30 CV, sin marca o número de registro. Valorada en 100.000 pesetas.
4. Compresor "Mercuri", de 10 kilos por centímetro cuadrado, con motor "Siemens OR S23-4", de 3 CV. Valorado en 75.000 pesetas.
5. Material vario hidráulico, compuesto de camisas, cabezas y latiguillos, de las marcas "Hidroagar" y "Montañés", que pesa en total unas 20 toneladas. Valorado en 600.000 pesetas.
6. Una máquina de bancada hidráulica, para probar cilindros hidráulicos. Valorada en 25.000 pesetas.
7. Dos archivadores "Roneo", con cuatro cajones, de 1,30 x 0,50 x 0,60 metros. Valorados en 12.000 pesetas.
8. Un archivador de dos puertas, de 0,60 x 1,30 x 0,42 metros. Valorado en 15.000 pesetas.
9. Dos mesas de oficina, metálicas, marca "Reyes". Valoradas en 25.000 pesetas.
10. Una mesa de despacho, marca "Reyes". Valorada en 13.000 pesetas.
11. Un fax marca "Ricoh", modelo 09. Valorado en 90.000 pesetas.
12. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Canon", modelo V-54. Valorada en 75.000 pesetas.
13. Un tablero de dibujo, marca "Láster", con tecnógrafo. Valorado en 60.000 pesetas.
14. Un sillón de oficina. Valorado en 10.000 pesetas.
15. Tres sillas de oficina. Valoradas en 15.000 pesetas.

En Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 73.592

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 828 de 1992-A, seguidos a instancia del actor don Alejandro Lebrato Matamoros, representado por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandada Aglomeración, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder de don Manuel Tey Duclós, como legal representante de Aglomeración, S. A.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2, primero, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una clasificadora con sus respectivos canales y cribas de repuesto. Tasada en 15.000 pesetas.
2. Una cinta transportadora, de 22 metros. Tasada en 50.000 pesetas.
3. Cuatrocientos metros cuadrados de chapa para cubierto. Tasados en 80.000 pesetas.
4. Ocho lonas de 25 metros cuadrados cada una. Tasadas en 24.000 pesetas.
5. Dos básculas de 25 kilos cada una. Tasadas en 8.000 pesetas.
6. Sistema de envasado de bolsas, semiautomático, con cuadro de mandos. Tasado en 75.000 pesetas.
7. Una cinta transportadora, de 5 metros. Tasada en 15.000 pesetas.
8. Una cinta transportadora, de 11 metros. Tasada en 25.000 pesetas.
9. Una báscula de 50 toneladas. Tasada en 10.000 pesetas.
10. Un depósito de agua de 15.000 litros. Tasado en 50.000 pesetas.

11. Un sinfín de 11 metros. Tasado en 2.000 pesetas.
12. Una caldera de carbón para producir vapor con una bomba de agua. Tasada en 45.000 pesetas.
13. Una cinta transportadora, de 8 metros. Tasada en 20.000 pesetas.
14. Un mezclador. Tasado en 1.000 pesetas.
15. Una esmeril. Tasada en 1.000 pesetas.
16. Una soldadora. Tasada en 2.000 pesetas.
17. Una prensa "Bepex", con cuadro de mandos. Tasada en 65.000 pesetas.
18. Dos tolvas pequeñas, con vibrador incorporado. Tasadas en 6.000 pesetas.
19. Una traspaleta. Tasada en 2.000 pesetas.
20. Cuatro tolvas de mediana capacidad. Tasadas en 16.000 pesetas.
21. Una cinta transportadora, de 11 metros. Tasada en 25.000 pesetas.
22. Un molino con cinta transportadora de 5 metros. Tasado en 35.000 pesetas.
23. Una máquina de coser, con compresor de aire. Tasada en 15.000 pesetas.
24. Una flejadora. Tasada en 10.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Núm. 67.598

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 145 de 1992. — La ilustrísima señora magistrada doña Esperanza de Pedro Bonet, jueza del Juzgado de Instrucción núm. 5, ha pronunciado la sentencia en Zaragoza a 2 de octubre de 1992. — Habiendo visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas número 130 de 1992, por hurto, iniciado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Utebo 168, de mayo de 1992, y en el que se muestran parte ejerciendo acusación don Pedro-Jesús de la Fuente Cañego y Alcampo, S. A., siendo acusado don Manuel Casas Garrido, nacido el 9 de diciembre de 1962, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Linares (Jaén), siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Casas Garrido, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas causadas, así como a que en concepto de indemnización se haga entrega definitiva a Alcampo, S. A., de las prendas sustraídas.»

Y para que sirva de notificación a don Manuel Casas Garrido, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previniéndole que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito motivado, expido la presente, que firmo en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José Borrás.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 68.231

Don César A. Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en la ejecutoria número 111 de 1992 la oportuna tasación de costas y que ha ascendido a la suma de 7.995 pesetas, más el interés diario de 197 pesetas desde el 29 de mayo de 1992 al completo pago, de la cual se le da vista para que en el término de tres días manifieste lo que estime por conveniente, con el apercibimiento de que transcurrido sin manifestación alguna queda requerido para que en el término de diez días la haga efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en calle Coso, 66, de esta ciudad, y que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes por la vía de apremio.

También se le requiere para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado, sito en calle San Andrés, 12, última planta, al objeto de proceder al cumplimiento de la pena impuesta por tres días de arresto menor a que fue condenado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer en el referido término le pararán los perjuicios a que hubiere en derecho.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al condenado Nordin Ahmed Dris, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que

los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, César A. Alcalde.

JUZGADO NUM. 2 — LOGROÑO

Cédula de notificación

Núm. 74.830

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas número 246 de 1992, seguido en este Juzgado sobre hurto, se cita a Aissa Bouaraqur, cuya última residencia era en calle Alcalá, número 17, primero, de Zaragoza, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado, para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 17 de diciembre, a las 10.00 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido la presente en Logroño a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.603

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 523 de 1992, instados por don Fernando Rincón Sanz, contra la empresa Gestió i Cobrament, S. L., sobre extinción de contrato, se ha dictado sentencia de fecha 21 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Fernando Rincón Sanz, contra la empresa Gestió i Cobrament, S. L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes, condenando a la demandada a que indemnice a la actora en la suma de 359.670 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Gestió i Cobrament, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 67.003

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 510 de 1992, instados por Antonio Prieto Mariscal y Angel Alcañiz Sanz, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Manuel Polo, S. L., a que pague a los demandantes las siguientes cantidades:

A Antonio Prieto Mariscal, 301.270 pesetas, y a Angel Alcañiz Sanz, 344.050 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien ésta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Manuel Polo, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 68.238**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 546 de 1992, instados por don Francisco-Javier Ruiz Reyes, contra Hercitel, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Hercitel, S. L., a que abone al demandante don Francisco-Javier Ruiz Reyes la cantidad de 165.750 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificado esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hercitel, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 71.883**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 826 de 1992, instados por doña Carmen Pérez Araiz, contra Guara Editorial, S. A., y Nueva Prensa de Aragón, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1993, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Guara Editorial, S. A., y Nueva Prensa de Aragón, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 71.884**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 830 de 1992, instados por don Francisco Monroy López y don José Escusol López, contra Caypat, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1993, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Caypat, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 70.584**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 434 de 1992, instado por José López Gracia, contra Tameris, Sdad. Civil, y Alfonso

Lodosa Villanueva, y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, José López Gracia, la suma de 182.337 pesetas, y cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada. Igualmente la demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 4.862 pesetas diarias. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 71.885**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 785 de 1992, instados por don Jesús García Barroy y doce más, contra doña María-Pilar Usón Bielsa, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1993, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada doña María-Pilar Usón Bielsa se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 71.447**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 668 de 1992, instados por José-Ignacio Celiméndiz Arnedillo y otro, contra herencia yacente y herederos desconocidos de José-Luis Bernal Corbatón, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 12 de enero de 1993, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de José-Luis Bernal Corbatón, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.886**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 595 de 1992 (10.698 de 1992), sobre cantidad, a instancia de don Francisco Céspedes Gutiérrez, contra Barson, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 139 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de noviembre de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece don Francisco Céspedes Gutiérrez, asistido de la letrada doña María-Nieves Zaratigui Basarte, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Barson, S. L., a que abone a don Francisco Céspedes Gutiérrez la cantidad de 128.624 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Barson, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.887**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 599 de 1992 (10.907 de 1992), sobre cantidad, a instancia de doña Ana-Patricia de Francisco García, contra Marketing Asociados, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 142 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de noviembre de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece doña Ana-Patricia de Francisco García, asistida del letrado don Agustín Lueña Gros, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acta de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Marketing Asociados, S. A., a que abone a doña Ana-Patricia de Francisco García la cantidad de 160.340 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Marketing Asociados, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.888**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 438 de 1992 (8.385 de 1992), sobre despido en incidente, a instancia de don Jorge-Modesto Spolki y otros, contra Revista de Interés Social, S. L., se ha dictado el siguiente auto, que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1992.

Hechos. — Primero: En los presentes autos seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, con el número 438 de 1992 (8.385 de 1992), recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 11 de septiembre de 1992, interés se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnizaciones que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo: A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada sin que tampoco se produjera, por lo que conforme al artículo 280 del mismo texto se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada, e invocando los actores la posible inexistencia o paralización de la demandada.

Fundamentos jurídicos. — Primero: A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones que a cargo de la empresa han de percibir los actores, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso se venga obligado fijar las indemnizaciones adicionales previstas en el meritado artículo 278, 2 b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la

relación laboral existente entre los demandantes-ejecutantes don Jorge Modesto Spolky y otros y la empresa demandada-ejecutada Revista de Interés Social, S. L., condenando a ésta a que abone a dichos actores los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de: a don Jorge Modesto Spolky, 5.040 pesetas diarias; a don Mario-Alberto Pérez García, 4.593 pesetas diarias; a don Víctor-Manuel Gascón Fernández, 3.548 pesetas diarias; a doña Esperanza Murillo Llorente, 2.916 pesetas diarias; a doña María-Carmen Espada Giner, 2.916 pesetas diarias; a doña Ana-Cristina Jordán Puértolas, 2.916 pesetas diarias; a doña Montserrat Rey Mas, 2.916 pesetas diarias; a don David Reales Serrano, 3.452 pesetas diarias; a doña Rosa-María de las Heras Nieva, 3.125 pesetas diarias; a doña Ana-Luisa Rubio Nasarre de Letosa, 3.125 pesetas diarias; a doña María-José Agustí Sierra, 3.125 pesetas diarias. Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas: a don Jorge Modesto Spolky, 191.520 pesetas; a don Mario-Alberto Pérez García, 188.313 pesetas; a don Víctor-Manuel Gascón Fernández, 92.248 pesetas; a doña María-Esperanza Murillo Llorente, 87.500 pesetas; a doña María-Carmen Espada Giner, 87.500 pesetas; a doña Ana-Cristina Jordán Puértolas, 87.500 pesetas; a doña Montserrat Rey Mas, 87.500 pesetas; a don David Reales Serrano, 141.532 pesetas; a doña Rosa-María de las Heras Nieva, 93.750 pesetas; a doña Ana-Luisa Rubio Nasarre de Letosa, 93.750 pesetas, y a doña María-José Agustí Sierra, 93.750 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Revista de Interés Social, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 73.810****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 751 de 1992, instados por Dolores Destre Alcalá, contra Talleres Mecánicos Larisa, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 7 de enero de 1993, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Talleres Larisa, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.889**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 597 de 1992 (10.734-40 de 1992), sobre cantidad, a instancia de don Máximo-Vicente Gracia Morata y otros, contra Artesanos de Tresillos, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 141, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de noviembre de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante, la letrada doña Sofía Bernardo Ródenas, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, y no lo hace la demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Artesanos de Tresillos, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a don Máximo-Vicente Gracia Morata, 477.712 pesetas; a don Antonio Santos Arias, 434.708 pesetas; a doña María-José Ballester Larrosa, 378.687 pesetas; a don Francisco Salvador Larrosa, 471.619 pesetas; a don Luis Tena Garralaga, 507.083 pesetas; a don Gregorio Fleta Sánchez, 105.574 pesetas, y a don Rafael González Marín, 105.574 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Artesanos de Tresillos, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 67.667**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 538 de 1992, a instancia de Julián Panias Ramo y otros, contra Emcefa, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Emcefa, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades:

A Jesús Pueyo Anadón, 221.009 pesetas; a Abel Benito del Río, 362.770 pesetas, y a Julián Panias Ramo, 364.875 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sala de lo Social), manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Emcefa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 67.668**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado de lo Social número 3 con el número 349 de 1992, a instancia de don José-Luis Guiral Oca, contra Mutua de Accidentes de Zaragoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Dicons 3, S. L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don José-Luis Guiral Oca, contra La Mutua de Accidentes de Zaragoza, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Dicons 3, S. L., debo condenar y condeno a la empresa Dicons 3, S. L., como responsable directa al pago de la prestación por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo en favor del actor, en cuantía del 75 % de la base reguladora diaria que se deja dicha y efectos desde el 1 de abril de 1992, y debo condenar y condeno a la mutua demandada en estos autos, Mutua de Accidentes de Zaragoza, a anticipar al actor la prestación que se le reconoce en la cuantía ya señalada y con efectos desde la indicada fecha de 1 de abril de 1992, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y de último grado de la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, por tener asumidas las obligaciones del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón,

Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Dicons 3, Sociedad Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 67.669**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 533 de 1992, a instancia de doña María-Carmen Bailón Abad y otros, contra Serrano Garcés, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña María-Carmen Bailón Abad y otras, contra Serrano Garcés, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 321.908 pesetas a doña María-Carmen Bailón Navarro; 433.566 pesetas a doña Ana C. Corella Ballesteros; 608.141 pesetas a doña Angeles Hernández Marcuello; 433.566 pesetas a doña María-Aurora Herrans López; 368.329 pesetas a doña Purificación Laborda Aznar; 457.860 pesetas a doña Yolanda Meléndez Monterde; 603.629 pesetas a doña María-Lucía Mur Mur, y 471.114 pesetas a doña Aurora Vidal Martínez, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Serrano Garcés, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 70.113**

La ilustrísima señora doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 223 de 1991, a instancia de don Antonio F. Bernardos Rivero, contra don Jorge A. Bartolomé Bellido, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de enero de 1993; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 12 de febrero siguiente, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el 12 de marzo de 1993, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. La venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad del justiprecio de los bienes, aprobándose el remate caso de ofrecer suma superior. De resultar desierta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo dentro del plazo común de diez días.

4.º Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días tratándose de bienes muebles y de ocho si se trata de inmuebles.

5.º Sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá

efectuarse en calidad de ceder a tercero, cesión que tendrá lugar mediante comparecencia ante el Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6.º Los bienes han sido tasados en la suma de 2.000.000 de pesetas.

7.º Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por las certificaciones de los Registros de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes quedarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se sacan a pública subasta son los siguientes:

Medio indivisa de un piso sito en esta ciudad, en calle Navas de Tolosa, números 1 y 3, séptimo A, en la octava planta superior, departamento número 35. Inscrito al folio 175, tomo 2.336, libro 408, sección tercera D, finca 6.673 del Registro de la Propiedad número 11.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 74.204

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el núm. 784 de 1992, instados por Francisco Castilla Pino, contra Hielo y Papel, S. A., y otro, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de enero de 1993, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.660

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 789 de 1992, instados por María-Pilar Caballero Arias, contra Friday, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de enero de 1993, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 67.635

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 504 de 1992, a instancia de don José L. Gascón Roy, contra Calzados Garoy, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 3 de noviembre de 1992 sentencia "in voce" y auto de aclaración de dicha sentencia, cuyas partes dispositivas dicen:

«Que estimando la demanda interpuesta por don José-Luis Gascón Roy, contra Calzados Garoy, S. A., debo condenar y condeno a la misma a que abone a don José-Luis Gascón Roy la cantidad de 657.717 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, aquellos que la cantidad a cobrar sea superior a 300.000 pesetas, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, en la cuenta de depósitos y consignaciones

abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 9.123-11 del recurso de suplicación abierta por este Juzgado de lo Social número 4 en Ibercaja.»

«Parte dispositiva del auto: Se rectifica el error material contenido en el fallo de la sentencia, debiendo incluir la misma el siguiente párrafo: ... y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de las pretensiones deducidas en su contra.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Calzados Garoy, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 69.162

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 33 de 1992, a instancia de José Gimeno Calderón y otros, contra Vinícola Cariñena, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 13 de enero de 1993; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 10 de marzo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzasen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Tres depósitos poliéster. Valorados en 342.000 pesetas.

Bazuqueador "Sernagioto". Valorado en 100.000 pesetas.

Bomba centrífuga "Fitros" (8.000 LS). Valorada en 80.000 pesetas.

Bomba husillos "Fitros" (2.500 LS). Valorada en 80.000 pesetas.

Bomba pistón "Delouille" (2). Valorada en 50.000 pesetas.

Centrífuga "Goliath". Valorada en 50.000 pesetas.

Bomba centrífuga "Itur". Valorada en 40.000 pesetas.

Ventilador. Valorado en 25.000 pesetas.

Un vehículo "Citroën", matrícula Z-9200-Y. Valorado en 400.000 pesetas.

Filtro heces "López Romero". Valorado en 800.000 pesetas.

Filtro placas "Gasquet". Valorado en 200.000 pesetas.

Compresor de limpieza "Delouille". Valorado en 50.000 pesetas.

Torno, esmeril, taladros, accesorios y herramientas. Valorado en 350.000 pesetas.

Túnel retracción (promo Pack) y envolvente retráctil (promo Pack). Valorado en 150.000 pesetas.

Catorce mil litros de vino blanco y 120.000 litros de vinagre, aproximadamente. Valorados en 4.020.000 pesetas.

Marcas de la empresa: "Viña Oria", "Montecar", "Tío Jorge", "Viña Labrada", "Arvin" y "Somport". Valorado en 15.000.000 de pesetas.

Bodega: Edificio de 500 metros cuadrados de superficie aproximada, que consta de los siguientes depósitos: primera planta, con 24 depósitos de una capacidad total de 1.717.020 litros, y añejera, 106 tóneles con una capacidad total de 33.170 litros; segunda planta, con 7 depósitos de una capacidad total de 409.500 litros, y tercera planta, con 10 depósitos con una capacidad total de 453.550 litros. Valorado en 12.980.000 pesetas.

Transformador trifásico. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Siete depósitos poliéster. Valorados en 800.0000 pesetas.

Bomba vertical. Valorada en 80.000 pesetas.

Instalación de frío. Valorada en 500.000 pesetas.

Descalcificador. Valorado en 250.000 pesetas.

Impresora. Valorada en 150.000 pesetas.

Ordenador. Valorado en 300.000 pesetas.

Mesas laboratorio, mesa de juntas y sillas. Valorado en 150.000 pesetas.

Treinta y cinco mil cajas de plástico, aproximadamente, con sus correspondientes botellas (12 por caja). Valorado en 8.750.000 pesetas.

Lenador de bolsas de plástico, marca "Meter Flow", núm. MT600. Valorado en 500.000 pesetas.

Ciento veinte durmientes de madera, aproximadamente. Valorados en 1.800.000 pesetas.

Diez durmientes metálicos. Valorados en 11.000 pesetas.

Mil quinientos palets aproximadamente. Valorados en 1.500.000 pesetas.

Cinco palets de botella (1.500 cada uno) nuevas, de 3/4 bordelesa. Valorados en 150.000 pesetas.

Dieciséis palets de botellas (1.000 cada uno), aproximadamente, nuevas, de 1 litro. Valorados en 320.000 pesetas.

Ocho palets de 1.206 botellas nuevas, tipo "Rhin". Valorados en 180.000 pesetas.

Doce palets de 800 botellas cada uno, de medio litro. Valorados en 240.000 pesetas.

Un compresor de 20 CV, marca "Airco", con su calderín. Valorado en 80.000 pesetas.

Tres bombas de agua, marca "Prats". Valoradas en 100.000 pesetas.

Carretilla "Toyota", modelo 15. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Cuatrocientos cajas de vino "Bodegas Irache". Valoradas en 500.000 pesetas.

Quince mil kilos aproximadamente de envases de cartón. Valorados en 100.000 pesetas.

Báscula-puente "Sorribas", de 30 toneladas. Valorada en 800.000 pesetas.

Cuba poliéster de 11.000 litros. Valorada en 350.000 pesetas.

Estufa horno "P. Selecta", modelo 366-RE, núm. 13731. Valorada en 50.000 pesetas.

Estufa de cultivos marca "Súper". Valorada en 50.000 pesetas.

Estufa "Súper". Valorada en 50.000 pesetas.

Balanza "Cobos", de 1 mg a 100 g, núm. 76. Valorada en 100.000 pesetas.

Descalcificador de agua, marca "Silipos". Valorado en 100.000 pesetas.

Siete mil litros de gasóleo. Valorados en 280.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa apremiada, sito en carretera de Valencia, kilómetro 48, de Cariñena (Zaragoza).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO, DE FUENTES DE EBRO

Núm. 74.834

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 49 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda, de no asistir número suficiente, a celebrar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, para tratar los asuntos que se detallan en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades correspondiente al primer semestre de 1992.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1993.
- 4.º Elección de presidente de la Comunidad y suplente.
- 5.º Elección de vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 6.º Solicitud de aguas sobrantes, para el año 1993, de Arjima, S. L., don Miguel-Angel Tolón Berdusán, don Jorge Sorbe Argueta, don Antonio Panivino Ladrón, Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y Comunidad de Viviendas Huertos La Corona.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 1 de diciembre de 1992. — El presidente, Fernando Carot.

HERMANDAD DE LAS ACEQUIAS DE MADRIZ Y CENTEN, DE SOBRADEL

Núm. 74.924

Se convoca a todos los participantes de la Hermandad a Junta general ordinaria que se celebrará, en el salón de actos del Ayuntamiento de Sobradel, el próximo día 27 de diciembre, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, advirtiendo que en ésta se adoptarán acuerdos sea cual sea el número de los que concurran, en el caso de no poderse celebrar aquélla por falta de asistentes, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de ingresos y gastos del año 1992.
- 3.º Lectura y aprobación de presupuestos para el año 1993.
- 4.º Renovación de miembros de Junta y Jurado.
- 5.º Solicitud de entubación tramo de acequia "Torre del Mimbre".
- 6.º Ruegos y preguntas.

Sobradel, 7 de diciembre de 1992. — El presidente, Antonio García Buil.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	